ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR,
INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**GERENCIA E.S.E. SAN BENITO**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La salud según la Organización Mundial de Salud, es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991, es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los Colombianos. En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibidem), establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.

El artículo 49 de la constitución política dispone que:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”

Según el preciado artículo tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha faculta constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud, está estrechamente relacionada con los fines de mismo del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo superior.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta empresa Social del Estado, acorde con el servicios que en esta se presta, como lo indica la corte constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por otra parte al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causa puramente formales, por lo anterior, respetado los principios de transparencia por una parte y por otra el amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisado los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación una moderación entre los procedimientos referente a la modalidad de contratación y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Por lo anterior expuesto la ESE San Benito debe garantizar los medios y recursos necesarios que permita la prestación de servicios públicos de Salud. En efecto se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica que permita analizar y definir de manera clara y precisa los requerimientos legales que la entidad pública necesita cubrir con la asesoría jurídica, brindando asesoría y colaboración a la gestión pública que desarrolla la entidad, en la planificación y desarrollo de actividades contractuales en el ámbito jurídico.

Se hace necesario el cumplimiento de los fines misionales de la ESE garantizar que todas las actuaciones administrativas y operativas se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico

Colombiano, por tal razón se hace indispensable contar con un abogado experto e idóneo que apoye a la entidad mediante una correcta asesoría y jurídica. Asesoría que se hace extensiva en temas de contratación estatal, derecho laboral y seguridad social, en este orden de ideas se puede concluir que la prestación del servicio profesional de asesoría jurídica es pertinente en la colaboración administrativa que requiere por la Gerencia, velando y garantizando que la entidad esté representada jurídicamente ante cualquier situación que se pueda presentar y amerite el ejercicio de dicho profesional.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO, requiere de una persona que se encargue de prestar los servicios Profesionales en asesoría jurídica para la ESE San Benito asistiendo y asesorando la entidad en asuntos Judiciales, normativos, de contratación y los de naturaleza legal, y para garantizar la correcta ejecución de las actividades propias de la entidad por tanto se requiere contratar una persona que esté en capacidad de prestar dichos servicios profesionales.

La E.S.E. BENITO, y para garantizar la correcta ejecución de las actividades propias de la entidad se requiere contratar una persona que esté en capacidad de prestar estos servicios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

3.1 PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**TÍTULO**	N.A
	ESPECIALIZACIÓN O su equivalencia	N.A.
EXPERIENCIA	N.A.	

3.2 PERSONA JURÍDICA

IDONEIDAD	**OBJETO SOCIAL**	IGUAL AL OBJETO A CONTRATAR O SERVICIOS LEGALES O SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO PÚBLICO O SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL.
	TIPO DE CONTRATISTA	PERSONA JURÍDICA
EXPERIENCIA	EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SÍ MISMO COMO PERSONA JURÍDICA O TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS Y/O CONSTITUYENTES DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA CON ASESORÍA JURÍDICA Y/O REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON LA PRESENTACIÓN DE MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	

4 ANÁLISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 1 adjunto al presente estudio se expone el estudio del sector realizado para el proceso de contratación expuesto a fin de satisfacer la necesidad planteada.

5 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ESE SAN BENITO ASISTIENDO Y ASESORANDO LA ENTIDAD EN ASUNTOS JUDICIALES, NORMATIVOS, DE CONTRATACIÓN Y LOS DE NATURALEZA LEGAL.

5.1 **CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:** 80121704 Servicios legales sobre contratos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
			80121704	Servicios legales sobre contratos

6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

6.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el ESE de San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del ESE de San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos,

	infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del ESE de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del ESE de San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
13	Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al ESE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
15	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.
16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al ESE de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18	Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.
19	El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas ni asesorar, durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de cualquier proceso de selección adelantado por la Entidad o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con la Entidad que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asimismo, no podrá participar, ni en forma individual ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural ni tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte de la Entidad.
20	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

Brindar la asesoría jurídica necesaria en todos los asuntos que sean puestos a su consideración por parte de la E.S.E., realizando actividades tales como emitir conceptos, proyectar documentos, revisar actos administrativos y demás que requiera la E.S.E., en los términos y plazos que se le indiquen.
Brindar la asesoría jurídica en materia contractual a la E.S.E., revisando los pliegos de condiciones que sean necesarios y le sean solicitados para adelantar los procesos de contratación con sujeción a las normas vigentes y revisar las minutas de contratos que se requieran por parte de la E.S.E., así mismo, proyectará los diferentes documentos y actos administrativos que se requieran para el desarrollo de los procesos de contratación, tales como resoluciones de apertura, actos de adjudicación, proyecto de respuesta a las consultas que se formulen, realizar la evaluaciones o estudios de habilitación jurídica, y demás que sean inherentes a dichos procesos.
Representar judicialmente a la E.S.E. en los procesos contencioso administrativos, laborales, civiles así como en los procesos de conciliación y en las acciones constitucionales, tales como de

tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y de grupo y, en general todos los procesos en los que la ESE sea parte, previo otorgamiento del respectivo poder por parte de la Gerente. En desarrollo de esta obligación adelantará las acciones que sean pertinentes para la adecuada defensa de la entidad.
Atender los asuntos que se le asignen y dar respuesta de manera oportuna en procura de cumplir con los términos legales y judiciales, en aras a la defensa efectiva de los intereses de la E.S.E.
Asistir a las audiencias y diligencias judiciales que señalen las autoridades en las que se requiera la presencia de la E.S.E..
Informe mensual sobre el estado de los procesos que le sean asignados, así como el de las acciones judiciales en los que la E.S.E. sea parte.
Informe sobre el resultado de las citaciones y audiencias a las que asista en representación de LA ESE.
Informes relacionados con las actividades jurídicas que sean requeridos por las Instituciones externas o por los órganos de control.

6.4 OBLIGACIONES DE LA ESE DE SAN BENITO SANTANDER

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de ***CINCO (05) meses y dieciséis (16) días***, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de este contrato se desarrollará en San Benito Santander.

6.7 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y la idoneidad del equipo de trabajo (jurídico y técnico) que debe contar la persona jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo. Además de lo anterior satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el ESE de San Benito Santander, celebrará un negocio jurídico con una persona jurídica que cuente con el siguiente perfil:

Idoneidad: Para cumplir con la necesidad de idoneidad, el contratista seleccionado debe ser una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con asesoría jurídica y representación judicial.

Experiencia: El contratista debe acreditar experiencia específica relacionada con asesoría jurídica y/o representación judicial, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, por parte de la misma empresa o de sus socios o accionistas y/o constituyentes.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente y los soportes de experiencia respectivos de la misma empresa o de sus socios o accionistas y/o constituyentes. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el valor del presente contrato, incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista y su equipo de trabajo en la ejecución del objeto contractual.

De los análisis efectuados por el ESE de San Benito Santander, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo)**, INCLUIDO IVA, y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos. Las obligaciones que se contraigan, se respaldan con recursos, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 26-00002 del 14 de *enero* de 2026, Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01. Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.

6.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: un primer pago por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** moneda corriente, que se pagará con corte al 31 de enero de 2026, y CINCO pagos por mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000),** por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del contrato y se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO SEXTO: Las partes igualmente dejan expresa constancia que el CONTRATISTA acepta que se le efectúen, acorde con la ley vigente.

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Según consta en el Certificado de no existencia de personal de planta, suscrito por la Gerencia de la ESE de San Benito - Santander, que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas en el estudio previo, el cual se anexa al presente documento.

Es dentro de la anterior concepción que se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto de contratación estatal, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una actividad o que deben asumir la realización de una determinada obligación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Aunado a lo anterior, se fortalece el argumento mediante lo reiterado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual precisó que *"puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas En la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios.*

En la Circular Conjunta No. 006 de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se señala que *"El contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación"*

Es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública o al mejor funcionamiento de la Entidad.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

La Gerencia de le ESE de San Benito, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de las ESE San Benito Santander., **Anexo No. 2** adjunta.

9 CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Gerente de le ESE de San Benito y/o quien haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación y/o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de celebrar el objeto del contrato, y que su objeto social y/o que dentro de sus socios o accionistas y/o constituyentes se cumpla con el nivel académico requerido y que demuestre la idoneidad para ejecutar el contrato; por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado, conforme a los requerimientos del ESE de San Benito Santander; el contratista no deberá estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades públicas, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

TIPO DE CONTRATISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA MÍNIMA
PERSONA JURÍDICA	UN ABOGADO CON POSGRADO Y/O MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	El contratista a través de sí mismo como persona jurídica o través de su representante legal o a través de sus socios y/o accionistas y/o constituyentes debe acreditar experiencia específica relacionada con asesoría jurídica y/o representación judicial, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Gerente de la ESE SAN BENITO por consiguiente, se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.

Dado en San Benito a los Catorce (14) días de Enero del Dos mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
Gerente ESE San Benito

laboro: J.J.A.G		**Reviso:**		**Aprobó: Gerencia KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**	